



# Asamblea General

Distr. general  
1 de marzo de 2017  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Togo

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado  
examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.17-03411 (S) 210317 230317



\* 1 7 0 3 4 1 1 \*

Se ruega reciclar



1. El Togo fue examinado en el marco del segundo ciclo del Examen Periódico Universal el 31 de octubre de 2016, de conformidad con la resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, y la decisión 17/119, de 17 de junio de 2011, del Consejo de Derechos Humanos.

2. La delegación encabezada por el **Sr. Kokouvi Agbetomey**, Ministro de Justicia y Relaciones Institucionales de la República, presentó un informe sobre los progresos realizados en la promoción y la protección de los derechos humanos desde el primer examen, la aplicación práctica de las recomendaciones aceptadas y los desafíos que seguían existiendo, así como las perspectivas y las expectativas del Togo en materia de asistencia técnica.

3. Tras este examen, se formularon al Togo 195 recomendaciones de 79 Estados. La delegación togolesa aceptó 162, de las cuales ya se habían aplicado 26; tomó nota de 22 y pospuso la respuesta en relación con 11 de ellas.

4. La presente adición al informe proporciona información sobre la posición del Togo acerca de las recomendaciones cuya respuesta fue pospuesta hasta el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Esas recomendaciones pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- Trata de personas;
- Violencia contra la mujer;
- Derechos del niño;
- Invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales;
- Cuotas de mujeres en los cargos electivos y administrativos;
- Referendo popular sobre la duración del mandato presidencial y establecimiento de una fecha para la celebración de elecciones locales;
- Cuotas para el empleo de las personas con discapacidad.

## **I. Recomendaciones aceptadas**

### **A. Trata de personas**

Recomendación 130.2 (Timor-Leste);

Recomendación 130.6 (Botswana).

### **B. Violencia contra la mujer**

Recomendación 130.3 (Turquía);

Recomendación 130.4 (Argelia);

Recomendación 130.5 (Bélgica).

## **II. Recomendaciones de las que se toma nota**

### **A. Derechos del niño**

Recomendación 130.1 (Montenegro) (Portugal).

**B. Invitación permanente a los titulares de mandatos**

Recomendación 130.7 (Rwanda) (Azerbaiyán);

Recomendación 130.8 (México) (Ghana) (Guatemala) (Montenegro).

**C. Cuotas de mujeres en los cargos electivos y administrativos**

Recomendación 130.9 (Namibia).

**D. Referendo popular sobre la duración del mandato presidencial y establecimiento de una fecha para la celebración de elecciones locales**

Recomendación 130.10 (Estados Unidos de América).

**E. Cuotas para el empleo de las personas con discapacidad**

Recomendación 130.11 (Federación de Rusia).

---